

La presencia del *Arte Kastellana* (1627) de Gonzalo Correas en la primera edición de la *GRAE* (1771)

The presence of the *Arte Kastellana* (1627) by Gonzalo Correas
in the first edition of the *GRAE* (1771)

Alberto Hernando García-Cervigón
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN: En este artículo se trata de dilucidar en qué medida fue tenida en cuenta en la primera edición de la *GRAE* (1771) la doctrina del *Arte Kastellana*, incluida en el *Trilingüe* (1627), de Gonzalo Correas, uno de los tres tratados de gramática citados expresamente como fuentes en el prólogo. Para ello se examina, a la luz del contexto de la tradición gramatical, el texto original de ambas obras, así como los documentos gramaticales inéditos confeccionados por los académicos entre 1740 y 1771 y las actas de las juntas de la corporación correspondientes a este período.

Palabras clave: *Arte Kastellana*, *GRAE*, Gonzalo Correas, Real Academia Española.

ABSTRACT: In this article the author attempts to elucidate and clarify the extent of the doctrine of the *Arte Kastellana* by Gonzalo Correas in the first edition of the *GRAE* (1771). The doctrine of the *Arte Kastellana* is developed in the *Trilingüe* (1627), one of the three grammar treatises which the *GRAE* prologue expressly refers to as one of its sources. With this aim, the author analyses, in light of the grammatical tradition context, the original wording of both works, together with the unpublished grammatical documents prepared by the academicians between 1740 and 1771 and the corporation board minutes corresponding to this period.

Keywords: *Arte Kastellana*, *GRAE*, Gonzalo Correas, Spanish Royal Academy.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Una vez concluida la elaboración del *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) y la *Ortografía* (1741), la Real Academia Española procede a la preparación de la *Gramática*, que verá la luz el 15 de enero de 1771. Para llevar a cabo tal cometido, se manejaron cerca de ciento cincuenta gramáticas de autores españoles y extranjeros (Sarmiento, 1977 y Real Academia Española, 1984 [1771]). Al estudiar los documentos gramaticales elaborados por los miembros de la corporación, especialmente los discursos y las disertaciones, y rastrear en las actas de las juntas celebradas durante ese período, se comprueba que Correas es considerado referente inexcusable¹. En el *Prólogo* de la edición príncips de esta obra académica se explica que

se ha valido la Academia para componer esta Gramática de las que han publicado otros autores propios y estraños: de un considerable número de disertaciones que han compuesto sus individuos: del copioso caudal que encierra el Diccionario; y de los demas medios que le ha dictado su deseo de servir al Público (1771: VI),

citándose a continuación como fuentes los tratados compuestos por tres autores célebres de nuestra tradición, entre ellos, la *Gramática de las tres lenguas, castellana, latina, y griega*, de Correas:

Ha tenido presente, entre otras, la *Gramatica de la lengua castellana* de Antonio de Nebrixa, (el primero que abrió entre nosotros este camino) dedicada á la Reyna Católica, é impresa en Salamanca el año de 1492 en un tomo en 4.º // La que Bartolomé Ximenez Paton imprimió en Baeza en un tomo en 8.º el año de 1614 con título de *Instituciones de la Gramática española*, al fin de su *Ortografía latina y castellana*. // Y la de Gonzalo Correas impresa en Salamanca en un tomo en 8.º el año de 1627 con título de *Gramática de las tres lenguas, castellana, latina, y griega* (1771: VI-VII)².

Según Sarmiento (1981: 63), las doctrinas gramaticales de Nebrija, Jiménez Patón y Correas no fueron tomadas en consideración en mayor medida que las de Vosio, Sánchez de las Brozas, Scaligero, Sobrino o Miranda. Es probable

¹ F. A. Angulo, en su “Proyecto de Gramática” (1741), proyecto de planta de la primera edición de la *GRAE*, comenta que, “a excepción del Arte Castellana, que escribió el Mrô Correas, impresa en Salamanca año de 1627, que verdaderamente es obra grande, y Peregrina, todas las demás gram.^{cas} como las de Franciosini, Sobrino y Villet, y otras que he visto, lo son solam.^{te} en el nombre” (Sarmiento *apud* Real Academia Española, 1984 [1771]: 497-498).

² Estos tres tratados gramaticales de nuestra lengua —en el caso del de Correas, el *Arte Kastellana*—, junto con los de Villar (1651), Martínez Gómez-Gayoso (1743 y 1769), San Pedro (1769) y Puig (1770), son los únicos compuestos para los hablantes nativos españoles antes de la publicación de la primera edición de la *Gramática* académica (Iglesias Bango, 2011: 631-632).

que, para obviar las críticas a las que previsiblemente iba a ser sometida la *GRAE* tras su publicación, citar las fuentes indicadas en el *Prólogo* —Martínez Gómez-Gayoso (1743 y 1769)³ y San Pedro (1769) ya habían hecho lo propio— constituyera, como apunta Gómez Asencio (2000: 39)⁴, un intento “de alejar cualquier sospecha de dislate y ser garantía (tal vez en falso: esto es lo que queda por probar empíricamente) de éxito y aprobación de la gramática académica”.

1.2. Centrándonos, en primer lugar, en el concepto de gramática, en el *Arte Kastellana*⁵ Correas (1984: 111) explica que “Arte de gramatica se llama la que trata, i enseña los prezetos i rreglas para entender, i hablar una lengua. Dixose gramatica de *gramma*, que en griego sinifica *letra*: i es zienza de hablar concertadamente”, de cuyas palabras se desprende que, si bien sigue la tradición grecolatina al concebirla como el arte de *hablar concertadamente*, se desvincula de ella al no proponer como modelo la autoridad de los escritores y personas cultas, sino centrarse, como apunta en el *ALEC*, en el “hablar natural ò usual de las xentes” (Correas, 1954: 129). La considera, por tanto, como una “disciplina puramente descriptiva” (Martínez Gavilán, 1990b: 145).

La actitud de la Real Academia Española, movida desde sus orígenes por los mismos ideales de pureza y perfección que Nebrija y Villar (Martínez Gavilán, 1990b: 150-151), es, como la de estos, normativa. Angulo, tanto en el “Proyecto de Gramática” (1741) como en su “Discurso sobre si la Gramatica ha de ser disertada o practica” (1742), la define como *arte de hablar y escribir correctamente*. En esta línea, en la sesión del 6 de octubre de 1744 se aprueba incluir en el texto de la que sería primera edición de la *GRAE* “la difinizion que Nebrija pone en su tratado de Gramatica española donde dize es Arte de hablar, y escribir rectamente recopilada del comun uso de los varones doctos” (*Actas*, 6 de octubre de 1744). No obstante, en la primera edición de la *GRAE*,

³ Los académicos conocieron las dos ediciones de la *Gramática* de Martínez Gómez-Gayoso, e incluso emitieron un informe favorable para la publicación de la segunda (*Actas*, 10 de octubre de 1743, y 21 de febrero y 2 de marzo de 1769).

⁴ Gómez Asencio (2000: 39), Rojo (2001: 18, nota 5) y Ramajo Caño (2002: 596) han expresado la conveniencia de examinar la deuda de la primera edición de la obra académica con las de los autores citados como fuentes en el *Prólogo* en los aspectos teórico, descriptivo y normativo.

⁵ El *Arte Kastellana* fue publicada en el *Trilingüe de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romanze* (1627). Sin embargo, el *Arte de la lengua española castellana*, preparado para la imprenta en 1625, no fue editada hasta 1903, por el Conde de la Viñaza, quien, perdido a la sazón el original, maneja una copia incompleta de Gallardo, y 1954, por Alarcos García, que se basa en el manuscrito original del autor ya aparecido. La doctrina gramatical de Correas fue conocida antes de esas fechas a través del *Arte Kastellana*, que constituye un resumen de la anterior. En lo sucesivo utilizaremos las abreviaciones AK (= *Arte Kastellana*), ALEC (= *Arte de la lengua española castellana*), DAut (= *Diccionario de Autoridades*) y GRAE (= *Gramática* de la Real Academia Española).

sin mencionar la escritura, es presentada con la tradicional formulación de Diomedes como el “arte de hablar bien” (1771: 1).

1.3. Correas, que en el *ALEC*, de acuerdo con Nebrija y la tradición medieval, había reconocido cuatro partes en la gramática (ortografía, prosodia, etimología y sintaxis), que se centran, respectivamente, en la letra, la sílaba, la palabra y la construcción de las partes de la oración, en el *AK* estudia solamente la ortografía, la etimología y la sintaxis. Angulo, teniendo en cuenta la opinión de Nebrija y Vosio, había dictaminado en el “Proyecto de Gramática” (1741) que “una perfecta Gramatica (como se pretende sea la española) debe constar de las quatro partes, que estos Autores la consideran” (Real Academia Española, 1984 [1771]: 500). Sin embargo, la primera edición de la *GRAE* se estructura solo en dos, la primera, a la que no se aplica denominación alguna, pero que los académicos llamaban en sus documentos *etimología*, y la segunda, la sintaxis o construcción.

1.4. En el *AK* y en la primera edición de la *GRAE* se reconocen distinto número de partes de la oración. Correas (1984: 111)⁶, con el precedente de Busto, Villalón y, sobre todo, Sánchez de las Brozas, sostiene que las palabras o partes de la oración en cualquier lengua son “tres *nonbre*, *verbo*, i *partezilla*, o *particula*: con las quales se haze, i ordena la orazion, o rrazon”. Frente a quienes admiten sistemas de ocho, seis e incluso más de diez partes, argumenta que “todas las palavras de las lenguas se rreduzen a tres generos, al *nonbre*, al *verbo*, a la *particula*” (1984: 111-112), y, si los gramáticos han admitido más, se debe a que han dividido estos tres géneros en especies y subespecies.

Durante el lapso comprendido entre 1741 y 1744, los miembros de la corporación no dejan de reflexionar sobre el número de partes de la oración que habían de ser reconocidas en nuestra lengua. Habiéndose debatido en la junta del 3 de abril de 1742 “si el articulo se deve considerar como parte distinta de las ôcho que el latino, y ôtros ydiomas tienen admitidas” (*Actas*, 3 de abril de

⁶ Uno de los propósitos que llevan a Correas a escribir el *AK* es, como indica en el *Aviso al Letor*, demostrar que las partes de la oración en todas las lenguas son tres (1984: 95). Influidido por Sánchez de las Brozas, como Jiménez Patón y Villar, Correas hace referencia a principios generales y universales comunes a todas las lenguas. También se hará en la primera edición de la *GRAE* (“Los que hubiesen de emprender carrera literaria necesitan saber la lengua latina, y lo conseguirán con mayor facilidad llevando ya sabidos por su Gramatica propia los principios que son comunes á todas las lenguas” [1771: V]), en la que, como puede comprobarse, se advierte la importancia de la gramática de la lengua propia como propedéutica para la latina, sin dejar de reconocerse que quienes no quisieran emprender carrera literaria “hallarian en el exercicio de sus empleos, en el gobierno de sus haciendas, y en el trato civil, las ventajas que tienen los que se explican correctamente de palabra y por escrito” (1771: IV). En el mismo sentido se había pronunciado Correas (1984: 89) en la dedicatoria a Felipe IV al indicar que su conocimiento sirve “para que los niños en sus escuelas despues de la cartilla aprendan a leer i escribir por ella, i no por coplas fabulosas, conoziendo de camino sin tanto afan, que cosa es Gramatica” y “para que pasen despues a la del Latin mas advertidos”.

1742), en la del 17 se fija en nueve su número “por deberse considerar el artículo, como enteramente diverso al Pronombre” (*Actas*, 17 de abril de 1742)⁷. Sin embargo, en la del 20 de octubre de 1744, en la línea seguida por Correas, se acuerda que

las partes de la oracion en nuestra lengua son solo tres, nombre, verbo, y particula y que en estas como raizes, ô principales se deben incluir las demas que juegan en la ôracion, subdividiendolas por clases y declarando, las que correspondan â cada una de las que se señalan como universales, â cuiio fin se acordio tambien que los Sres. Academicos mediten esta espezie (*Actas*, 20 de octubre de 1744).

En la junta del 10 de noviembre se aplaza la resolución a la del 17 del mismo mes, pero en ella no se trata el tema, ni en las restantes celebradas antes de la publicación de la primera edición de la *GRAE*, en cuyo *Prólogo* la Real Academia Española, insistiendo en la dificultad que entraña fijar el número de partes de la oración, en relación con las reconocidas por los gramáticos citados como fuentes, explica que

hay entre estos tres autores la misma variedad de opiniones que se observa en otros en quanto al número de las partes de la oracion. *Nebrixa* establece diez: *Paton* cinco; *Correas* tres. // El último pretende que estas tres partes son nombre verbo, y partícula. Con el nombre pone el artículo y el pronombre: con el verbo el participio; y baxo el nombre genérico de partícula comprehende la preposicion, el adverbio, la conjuncion, y la interjeccion (1771: VIII).

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la institución llega a la conclusión de que

la Academia que tiene por verdaderas partes de la oracion las palabras que *Correas* agrega al nombre y al verbo, y las que comprehende en la partícula, entiendo que las partes de la oracion son nueve; y así quando alguna vez usa de la voz *partícula* no intenta designar una parte determinada de la oracion, sino una voz, comun que conviene á todas las palabras que no son: nombre pronombre, artículo, verbo, ni participio (1771: IX)⁸,

en consonancia con lo cual, en el capítulo II de la primera parte, *De las palabras, ó partes de la oracion*, reconoce que estas, en nuestra lengua,

⁷ Angulo, en su “Proyecto de Gramática” (1741), había propuesto el sistema de nueve partes, defendido también por Villegas Piñateli en su “Disertación sobre las partes de la oración en la Lengua Española” (leída el 13 de octubre de 1744).

⁸ En opinión de Sarmiento (Real Academia Española, 1984 [1771]: 60), es posible que la Real Academia Española, bajo la influencia del racionalismo francés, a partir de las tres partes raíces llegara a las nueve citadas “gracias al método geométrico, que exige partir de las verdades más generales a las más simples”.

son nueve, por este orden. // 1. Nombre. // 2. Pronombre. // 3. Artículo. // 4. Verbo. // 5. Participio. // 6. Adverbio. // 7. Preposición. // 8. Conjunción. // 9. Interjección. // De suerte que qualquiera palabra ha de ser precisamente, ó nombre, ó pronombre, ó artículo, ó verbo, &c. (1771: 2-3)⁹.

2. LOS ELEMENTOS NOMINALES

2.1. El artículo es incluido por Correas (1984: 113), junto con el género, el número y el caso, entre las especies del nombre (“no es el artículo parte de por sí, como le hazen en griego, sino especie de nombre”), mientras que en la primera edición de la *GRAE*, como acaba de verse, es considerado parte independiente de la oración. Aunque en ambos casos, en principio, solamente se reconoce a *el* como artículo, Correas (1984: 136) percibe claramente el vínculo y oposición entre *el* y *un* antepuestos al nombre sustantivo, y llega incluso a llamar a *un* “artículo indefinito”.

La Real Academia Española, en la primera edición de la *GRAE*, siguiendo la línea instaurada en nuestra tradición por Nebrija, lo define con un criterio sintáctico como “una parte de la oracion que sirve para distinguir los géneros de los nombres” (1771: 50). Correas, que le había atribuido el mismo papel en el capítulo *Los géneros*, donde explica que estos “se conozen con los artículos, que se ponen antes de los nombres” (1984: 112), en el dedicado a *Los artículos* se centra en sus funciones sustantivadora y determinativa. Esta última —significar “zierta demostrazion, notizia, i singularidad” (1984: 113) de los nombres apelativos— es, a su juicio, la más característica¹⁰.

En la primera edición de la *GRAE*, ante la dificultad de establecer una regla general para el uso del artículo, la Real Academia Española, heredera de una doctrina sobre el particular un tanto confusa (Sarmiento, 1996: 225), recurre —aunque con matices, como la no alusión a *un*, no considerado artículo por ella— a la doctrina de lo consabido de Correas. De esta manera, habiendo explicado el catedrático de Salamanca que

⁹ La mayor parte de los tratadistas del Siglo de Oro, entre ellos el Anónimo de 1555, Anónimo de 1559, Alessandri, Miranda, Charpentier, Saulnier, Salazar, Franciosini, Zumarán, Oudin, Sanford y Doergank (Ramajo Caño, 1987: 52) reconocen nueve partes (artículo, nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección), las ocho de la tradición latina —aceptadas por Corro, Percyvall, Minsheu y Villar— más el artículo. En el siglo XVIII, antes de 1771, adoptan este sistema Martínez Gómez-Gayoso y de San Pedro.

¹⁰ En el *ALEC*, a modo de resumen del capítulo dedicado a su estudio, Correas lo define como “una breve palabra demostrativa, que acompaña al nombre i le señala i demuestra singularizado, i declara su xenero” (1954: 144).

quando digo *dame el libro*, se entiende aquel singularmente de que tiene noticia el criado a quien le pido. *El Rrei lo manda*, entiendese el nuestro de España, i si hablamos de otro, aquel de quien se habla: mas si dixesemos *un libro, un rrei*, se entiende uno qualquiera sin determinazion zierta, lo mesmo si no se pusiese articulo, ni el indefinito *un* (1984: 113),

en la primera edición de la *GRAE*, tras indicarse que los nombres comunes unas veces admiten artículo y otras no, y que lo admiten cuando se emplean en sentido definido o determinado y se omite cuando el sustantivo está en sentido indefinido, se puntualiza que,

si decimos: *dame los libros*, ponemos artículo, porque el que los pide, y el que los ha de dar saben de qué libros determinados se trata; pero si decimos: *dame libros*, no se pone artículo; porque el que los pide, no habla de ciertos y sabidos libros, sino de qualesquiera que sean (1771: 53).

2.2. Correas (1984: 112)¹¹, en la línea de Dionisio de Tracia, los gramáticos latinos Donato y Carisio, Nebrija, Villalón y Luna, define el nombre combinando los criterios semántico y morfológico como “aquella palabra, i boz con que se nonbra cada cosa, i tiene genero, articulos, numeros, casos, o diferencias de casos, con preposiciones”. En la primera edición de la *GRAE*, en la que se prescinde de los rasgos morfológicos, del mismo modo que Consentio y Prisciano, y en nuestra tradición el bachiller Thámara, Miranda, Percyvall, Salazar, Jiménez Patón, fray D. de la Encarnación y Fabre, esta parte de la oración es definida con un criterio semántico teleológico como “una palabra que sirve para nombrar las cosas” (1771: 3). Tanto en el *AK* como en la primera edición de la *GRAE*, el nombre es dividido, en una primera clasificación, en sustantivo y adjetivo.

Las caracterizaciones de estas dos clases de nombres en ambos tratados están basadas en los aspectos semántico y sintáctico, en los que se fundamentan sus respectivas oposiciones. La influencia de Correas se advierte en la parte semántica de la definición de sustantivo de esta edición de la *GRAE*, en la que se combinan la noción de sustancia y la mención de lo corpóreo o incorpóreo, y en la sintáctica de la del adjetivo. Así, para Correas, mientras que el sustantivo “es el nonbre, que sinifica sustanzia corporal, o sin cuerpo” y “puede estar por si solo en la orazion” (1984: 122), el adjetivo “es el nonbre que sinifica calidad, i propiedad alguna, que se añade al sustantivo” y “no puede estar en la orazion sin sustantivo, i á de concertar con él en genero, numero i caso” (1984: 125)¹². En la primera edición de la *GRAE* se enseña igualmente que el nombre

¹¹ En el aspecto semántico de la primera parte de la definición de nombre se advierte un seguimiento cercano a las de Nebrija (1980: 164) y, sobre todo, Miranda (1566: 21).

¹² Como puede comprobarse, Correas basa la distinción semántica del sustantivo y el adjetivo en las nociones de raigambre modista de sustancia y calidad, así como en su capacidad de

sustantivo es “el que significa alguna sustancia corpórea, ó incorpórea” (1771: 3-4)¹³ y “subsiste por si mismo en la oracion, sin necesidad de que se le junte otra palabra que le califique” (1771: 4), y el adjetivo, “el que se junta al sustantivo para denotar su calidad” (1771: 6), a lo que, aunando las definiciones de Correas y Jiménez Patón, se añade que “no puede estar en la oracion sin sustantivo expreso, ó suplido” (1771: 6).

El sustantivo y el adjetivo son divididos, a su vez, por Correas en varias especies. El sustantivo, en propio y apelativo o común, y el adjetivo, en “pronombre i relativo, en positivo, comparativo, superlativo, i partizipio, en aumentativo, diminutivo, o disminuido, que son los principales: i en otras espezies de menos cuenta, que se consideran suxetas à estas” (1984: 126). Bajo el epígrafe *De otras particulares espezies de nombres*, el autor estudia los derivados, “parte sustantivos, parte adxetivos” (1984: 147), grupo en el que incluye los patronímicos o sobrenombres, los denominativos, los gentilicios o posesivos y los verbales (bajo cuyo rótulo trata también los participiales y los adverbiales). A continuación, se ocupa de los numerales y los ordinales.

En la primera edición de la *GRAE*, como se ha indicado, el nombre también es dividido en las clases sustantivo (subdividido asimismo en común [o apelativo] y propio) y adjetivo, realizándose una segunda clasificación, que difiere de la de Correas —si bien en ciertos aspectos relacionados con algunas de sus clases (patronímicos, aumentativos y verbales) es patente la huella de este autor—, en la que se reconocen los siguientes tipos: primitivos; derivados (gentilicios o nacionales; patronímicos; aumentativos; diminutivos¹⁴); colectivos¹⁵; verbales; compuestos; positivos, comparativos; superlativos; y numerales (cardinales o absolutos¹⁶, ordinales, colectivos y partitivos).

significar por sí mismo o necesariamente junto al sustantivo, lo cual tiene su correspondencia sintáctica en la posibilidad de aparecer solo en la oración o estar vinculado al sustantivo de forma obligatoria (concertando con él en género, número y caso). En el aspecto sintáctico parece evidente que tuvo en cuenta a Jiménez Patón —la Real Academia Española también lo hará en la definición de adjetivo de la primera edición de la *GRAE*—, quien, continuando la práctica de Nebrija (1980: 165), fundamenta su diferencia en que “el nombre sustantivo puede estar por sí solo en la oración, y el adjetivo no puede estar sin sustantivo expreso o suplido” (1965: 95).

¹³ La alusión a lo *corpóreo* o *incorpóreo* se registra en las definiciones generales de nombre de los latinos Carisio (Keil, 1981, I: 152) y Consentio (Keil, 1981, V: 338), y, como variante suya, al *cuervo* o *cosa*, en las de Prisciano (Keil, 1981, II: 56-57) y Nebrija (1980: 164).

¹⁴ En la primera edición de la *GRAE* se señala que los diminutivos terminados en *-ito* e *-ico* “se usan por lo comun para mostrar cariño” (1771: 29), rasgo destacado por Correas —ya apuntado por Miranda (1566: 78)—: “Los en *ito* sinifican con amor i buen querer: Los en *ico* no con tanta afizion” (1984: 146); en los en *-elo*, se incluye el significado de “desprecio” (1771: 29), consignado por Correas: “Los en *uelo* [sinifican] con desprezio” (1984: 146).

¹⁵ Los colectivos, no tratados por Correas ni en la tradición gramatical anterior, aparecen en las obras de Martínez Gómez-Gayoso y de San Pedro.

¹⁶ La denominación de *absolutos* para los cardinales había sido empleada antes por Martínez Gómez-Gayoso (1743: 53) y San Pedro (1769, I: 136).

Por lo que respecta a los patronímicos¹⁷, en la primera edición de la *GRAE* se detecta la presencia del *AK* en las observaciones realizadas por G. Correas acerca de su formación o alcance. En este sentido, habiendo afirmado el humanista extremeño que “formanse los patronimicos del nonbre del padre, mudando la ultima vocal en *ez*” (1984: 147) y que “al prinzipio no servian los patronimicos mas de para los hixos, i alguna vez para el nieto” (1984: 147), en la primera edición de la *GRAE* se indica que “formábanse del nombre propio del padre mudando la *o* final en *ez*” (1771: 26) y que “solo los hijos usaban de patronímicos derivados de los nombres propios de sus padres, i no pasaban á los nietos” (1771: 27).

En el caso de los aumentativos, Correas (1984: 146) advierte la doble significación de algunos en *-azo* (“aumentativos ai que sinifican dos cosas, *zapatazo*, el gran zapato, i el golpe dado con el zapato”), matización que es recogida en la primera edición de la *GRAE*: “Los acabados en *azo* suelen sinificar dos cosas diferentes, como: *zapatazo*, zapato grande, y golpe dado con zapato” (1771: 28).

Los verbales son definidos por Correas (1984: 151) como “los que nazen de verbos”. Exactamente en los mismos términos se hace en la primera edición de la *GRAE* (1771: 30), donde se incluye la aclaración de que “algunos de los acabados en *or* son dudosos, porque no se sabe si el nombre viene del verbo, ó el verbo del nombre, como: *amor*, *olor*, *dolor*, *sabor*, que pueden venir de *amar*, *oler*, *doler*, *saber*, ó al contrario: aunque bien pueden reputarse por iguales en el origen” (1771: 30), tomada sin duda de Correas: “En los en *or* sustantivos ai duda si salen de los verbos, o los verbos dellos, como *amor amar*, *olor oler*, *sabor saber*, parece que salen de los verbos, o digamos que son iguales en orixen” (1984: 152)¹⁸.

2.2.1. Correas (1984: 112), quien en principio indica que los géneros “son tres, *masculino*, *femenino*, i *neutro*”, basándose en el criterio natural, explica que el masculino es “para el varon o macho”, y el femenino, “para la hembra”; el neutro, que se manifiesta mediante la combinación de *lo* + adjetivo masculino, “para el adjetivo que hazemos sustantivo neutral, sin declarar macho ni hembra”. No obstante, puntualiza que “no ai en kastellano genero, ni nonbre verdaderamente neutro porque si le uviera avia de ser sustantivo de su naturaleza” (Correas, 1984: 113). Además, hace referencia a los nombres comunes de dos, los ambiguos y los epicenos. Coincide con Nebrija en que en nuestra lengua los géneros de los nombres se conocen mediante los artículos. Por este motivo, considera que en español “no es menester dar rreglas de genero como en latin” (Correas, 1984: 112).

¹⁷ Los patronímicos, reconocidos ya por Dionisio de Tracia y Prisciano, son poco frecuentes en la tradición española anterior a 1771. Además de Correas, los incluyen en sus obras Nebrija, el Anónimo de 1555, Jiménez Patón y Martínez Gómez-Gayoso.

¹⁸ Sobre esta cuestión se había reflexionado en el seno de la corporación en varias juntas de 1742 (*Actas*, 27 de noviembre, 11 y 18 de diciembre de 1742).

Los miembros de la Real Academia Española, al tratar la cuestión de los géneros de los nombres en las juntas de 1742 y 1745 (*Actas*, 29 de mayo, 12 de junio y 10 de julio de 1742; y 27 de abril de 1745), se inclinan por el sistema de Nebrija, quien, bajo la influencia de los teóricos latinos, reconoce siete (masculino, femenino, neutro, común de dos, común de tres, dudoso y mezclado), y no por el de Correas, a pesar de que, desde el Anónimo de 1555, la opinión más extendida es que son dos (masculino y femenino) o tres (masculino, femenino y neutro).

Sin embargo, en la primera edición de la *GRAE*, en la línea de san Isidoro de Sevilla, Sánchez de las Brozas y la *Grammaire* de Port-Royal, con el criterio natural, empleado también por Correas, se afirma que nuestra lengua “solo conoce dos géneros en los nombres, el uno masculino, y el otro femenino. El primero conviene á los hombres, y animales machos; el segundo á las mugeres, y animales hembras” (1771: 9), explicándose que “estos son los primitivos, y verdaderos nombres de género masculino, y femenino, porque su significacion distingue los dos sexôs” (1771: 9). También se alude a los nombres comunes en cuanto al género, los epicenos y los ambiguos.

Igual que Correas, en esta edición de la *GRAE* se acepta la existencia de “una especie de género neutro” (1771: 13) en el artículo *lo* y en algunos pronombres en singular acabados en *-o*, como *ello*, *esto*, *eso*, *aquello*. Por otro lado, se comenta que para conocer el género de los nombres se emplean los artículos, aspecto en el que, según se ha visto, se coincide con Correas —y, subsidiariamente, los adjetivos, de acuerdo con Miranda (1566: 23)—, y, bajo la influencia del catedrático de Salamanca, se puntualiza que “las reglas que se estableciesen para conocer el género por la significacion, ó por la terminacion de los nombres, serian en el castellano largas, embarazosas, y llenas de excepciones, como lo son en el latin” (1771: 13-14)¹⁹.

2.2.2. Por lo que respecta al número²⁰, el humanista extremeño, con el precedente de Nebrija, aporta una sistematización para la formación del plural, en

¹⁹ No obstante, Luzán, en su “Discurso sobre las Reglas que se pueden establecer para el conocimiento de los generos en nuestro idioma” (24 de febrero de 1743), elaborado por encargo de la Real Academia Española, había propuesto una serie de “reglas fixas, ciertas, y generales”, teniendo en cuenta la significación y la terminación. En la edición de 1796 de la *GRAE* se incluye como novedad un capítulo dedicado a los géneros, “reduciéndolos á reglas fixas de la significacion y terminacion de los nombres, con todas ó las mas de sus excepciones en listas por orden alfabético” (1796: X). En nuestra tradición habían seguido esta tendencia Villalón, Jiménez Patón, Luna, Fray D. de la Encarnación o San Pedro; otros, como Miranda, Corro, Oudin, Sanford, Doergank o Franciosini, solo habían tenido en cuenta la terminación a la hora de fijar reglas del género.

²⁰ Los números, como en Carisio y Prisciano, que rechazan la existencia del dual, admitido por Dionisio de Tracia, y Nebrija, para Correas, son dos, singular y plural, a los que define, del mismo modo que Villalón y Jiménez Patón, y, tras la publicación del *AK*, Luna

la que, frente a lo habitual en su tiempo, distinguir si la palabra acaba en consonante o en vocal, cuyos plurales son, respectivamente, en *-es* y *-s*, tiene en cuenta también si la vocal es tónica, en cuyo caso es asimismo en *-es*:

los nombres acaban de varias maneras en el singular, en vocal, o en consonante, en el plural solamente en *s*: los que se acaban en vocal forman el plural añadiendo una *s* al singular, como *casa*, plural *casas*: *onbre*, *onbres*: *maravedí*, *maravedis*: *libro*, *libros*: *espíritu*, *espíritus*. Los que acaban en consonante, añaden al singular esta final *es*, *amor*, *amores*: *peral*, *perales*: *pan*, *panes*: *mes*, *meses*: *cruz*, *crucos*: *rrelox*, *rreloxes*, *pared*, *paredes* [...]. Los que acaban en vocal con acento en la última, también añaden *es* [...], como *alvalá*, *alvalaes* [...], *alelí*, *alelís*, *borzeghí*, *borzeghies* [...]. *Maravedí* tiene tres plurales, *maravedis*, *maravedies*, *maravedises*, algunos otros de los en *i* pueden formar en *is*, o en *ies* (1984: 114).

Estas palabras de Correas constituyen la fuente de la doctrina que sobre el particular se ofrece en la primera edición de la *GRAE*²¹, donde se explica que

los nombres acaban en el singular de varias maneras; pero en el plural todos acaban en *s*. Los que en el singular acaban en vocal no aguda, forman el plural añadiendo una *s*, como: *carta*, *cartas*, *libro*, *libros*. Los acabados en vocal aguda, forman el plural añadiendo *es*, como: *alvalá*, *alvalaes*: *borceguí*, *borcegués*: *alhelí*, *alhelies*. *Maravedí* tiene tres plurales *maravedies*, *maravedis*, *maravedises*²². El segundo es el más usado. Los nombres que en singular acaban en consonante, forman el plural en *es*, como: *verdad*, *verdades*: *real*, *reales*: *pan*, *panes*: *amor*, *amores*: *mes*, *meses*: *relox*, *reloxes*: *cruz*, *crucos* (1771: 16-17)²³,

ofreciéndose asimismo ciertas consideraciones sobre los *singularia tantum* y los *pluralia tantum* (1771: 17-23) en las que de nuevo se descubre la influencia de Correas (1984: 154), quien, a su vez, sigue de cerca a Nebrija (1980: 178-179).

2.2.3. Correas (1984: 114), aunque niega en nuestra lengua la existencia de casos al modo latino y griego (“Los griegos i latinos conozen i tienen casos; nosotros no”) por tener los nombres solamente dos terminaciones, una para el

o Villar, respectivamente, como el “que habla de uno” (1984: 114) y el “que habla de muchos” (1984: 114).

²¹ En esta edición de la *GRAE*, el singular, en la línea de Nebrija, es definido como el “que significa *uno*” (1771: 16), y el plural, como el “que significa de *dos* en adelante, por muchos que sean” (1771: 16).

²² Estas tres formas de plural de *maravedí* son admitidas por San Pedro; sin embargo, Martínez Gómez-Gayoso cita solamente *maravedís*.

²³ En la “Disertazion de lo que es el nombre en español, su definizion, declinazion, y distinzion, con todo lo demas perteneciente al nombre, a excepcion de los generos” (leída el 15 de enero de 1743), Angulo ya había tenido presente la doctrina de Correas al respecto.

singular y otra para el plural (“siempre acaban de una manera en todo el singular, i de otra en *s* o en *es* en todo el plural, i por esto son invariables o indeclinables” [1984: 117]), considera que, dado que “el hablar pide las seis maneras de sinificar i sentir” (1984: 117), para expresar las *diferenzias de casos* el español recurre al uso de preposiciones. Las variaciones del morfema de número en el nombre al pasar del singular al plural son asociadas por el autor a las de la declinación latina y griega, y constituyen el único vestigio existente²⁴.

La Real Academia Española, al referirse en el *DAut* a la declinación, la relaciona con la gramática latina (2002: *s. v. declinación*). Leída por F. A. Angulo en la junta del 22 de mayo de 1742 la disertación “Que es declinacion, y si la hay en Castellano”, se acepta que “son declinables los nombres españoles, aunque no tienen mas que una sola terminacion en singular, y otra en plural, careciendo de las diferentes inflexiones, que es la señal exterior de la declinacion de los nombres entre los Griegos y Latinos” (*Actas*, 29 de mayo de 1742), decisión que será ratificada en la junta del 13 de abril de 1745 (*Actas*, 13 de abril de 1745).

En la primera edición de la *GRAE*, en consonancia con lo expuesto en el *DAut*, después de explicarse que “DECLINACION en la Gramática latina es la variacion de un mismo nombre en diferentes casos, ó terminaciones con distinta significación” (1771: 23), se puntualiza, como había hecho Correas, que “nuestra lengua no conoce esta variedad de casos, ó terminaciones en los nombres, y solo conoce diferencia entre el singular, y el plural de ellos” (1771: 24), puesto que “para expresar el diferente oficio que cada caso tiene en latin nos servimos de preposiciones” (1771: 24)²⁵.

2.3. Siguiendo a Sánchez de las Brozas, Correas incluye el pronombre —y el participio— en la categoría del nombre, concretamente entre las especies del

²⁴ Del mismo parecer se había mostrado Nebrija en la *Gramática* (1980: 176). Jiménez Patón distingue la variación del nombre en el paso del singular al plural de la propia de la declinación (Quilis y Rozas, 1965: XCII). Para cerrar el apartado dedicado a los números, Correas puntualiza que “esta es toda la declinacion de los nombres kastellanos” (1984: 114), a pesar de lo cual estima conveniente, “por compendio y claridad” (1984: 117), el empleo de “casos, i los otros terminos gramaticales de la *Arte Latina*, porque no ai otros mas acomodados, i nos sirvan aqui, i se lleven sabidos para el latin i griego” (1984: 117).

²⁵ En la edición de 1796 de la *GRAE* se defiende, por el contrario, que en nuestro sistema lingüístico los nombres, artículos y pronombres se declinan, y en el *Prólogo* se justifica la inclusión de los paradigmas de estas partes de la oración (1796: IX-X). Desde Nebrija es un lugar común entre nuestros tratadistas que en español no existen casos como en latín y que para manifestar el significado y función que estos poseen en dicha lengua nos servimos de preposiciones o de artículos auxiliados con preposiciones. La primera solución se registra en las obras de Villalón, el Anónimo de 1559, Alessandri, Luna, Jiménez Patón o Doergank, y la segunda, en las de el Anónimo de 1555, Miranda, Corro, Percyvall, Charpentier, Oudin, Minsheu, Sanford, fray D. de la Encarnación, Franciosini, Fabre y San Pedro (Ramajo Caño, 1987: 109-112).

adjetivo. Basándose en Prisciano, Nebrija y Sánchez de las Brozas, lo interpreta como sustituto del nombre propio²⁶: “Pronombre es, el que se pone en lugar de nombre propio como *io, tu, aquel*” (Correas, 1984: 126)²⁷. Por su parte, el relativo es “el que refiere al que pasó antes propio o apelativo, sustantivo o adjetivo, i haze memoria de él concertando en su genero, i numero, como *él, ella, el qual, el que*” (1984: 126). En el apartado dedicado a los *Pronombres, i relativos* puntualiza que “cada uno tiene las dos calidades, que el relativo es pronombre, i el pronombre es relativo con sus diferencias” (1984: 126). Por tanto, para este gramático, tales formas cumplen un doble papel sustitutivo y anafórico. En la primera edición de la *GRAE*, concebido el pronombre como parte de la oración, es definido como un sustituto del nombre en general (“EL PRONOMBRE es una palabra, ó parte de la oracion que se pone en lugar del nombre, como: *yo* en lugar de Pedro: *tú* en lugar de Antonio” [1771: 34]), si bien los ejemplos, como se ve, son de nombre propio.

Correas (1984: 130) reconoce como pronombres a los demostrativos (*yo, tú* y *sí*²⁸), relativos²⁹ (*este, ese, él, ambos* y sus compuestos³⁰), derivados o derivativos (posesivos) (*mío, tuyo, suyo, cuyo*, y los *cortados mí, tu, su*), “interrogativos que sirven para preguntar, i no interrogativos” (*quien, que, qual, cuio*), e indefinidos o indeterminados (*uno, cierto, otro, marras* y *al* [los correlativos *tanto* y *cuanto*, y *tamaño* y *cuamaño*], *alguno, ninguno, algo, nada, fulano, citano, roviñano, alguien, otre y nadie...*)³¹.

²⁶ Esta interpretación aparece ya en Apolonio Díscolo. Antes de la publicación del *AK* se registra también en Villalón y en Minsheu. Posteriormente, con anterioridad a la aparición de la primera edición de la *GRAE*, apenas se documenta en algún autor como San Pedro.

²⁷ Alarcos García (1940-1941: 62) hace notar que “es chocante la inclusión de los personales y los relativos, que son sustantivos, si bien los últimos tienen alguna forma adjetiva. Quizá lo hizo para no separarlos en la exposición, ya que unos y otros tienen la característica de ser palabras que designan la persona o la cosa, no significando su naturaleza, según hacen los nombres sustantivos, sino por medio de diferentes relaciones”.

²⁸ Correas (1984: 127) denomina a *sí* “pronombre de tercera persona rreciproco, o rretornado”, frente a *yo* y *tú*, a los que aplica el calificativo de *demostrativo* —en el *ALEC*, a los dos, y en el *AK*, solo al primero—, formas deícticas, desprovistas, a su juicio, del carácter anafórico que posee el resto.

²⁹ Correas (1984: 131) distingue los “relativos no determinados” (*quienquiera, quequiera, qualquiera y qualesquiera*) y los “relativos ziertos i determinados” (*el cual, que, el que, y mismo y propio*).

³⁰ Correas (1984: 128) caracteriza las formas *este, ese* y *aquel* por su naturaleza deíctica, indicando la proximidad o lejanía respecto de las dos primeras personas del discurso. En la primera edición de la *GRAE*, clasificados como demostrativos, se destaca este aspecto —Zapata, en la disertación “De los relativos y demostrativos” (s. a.), había citado como fuente el *Trilingüe* de Correas— (1771: 43). Por lo que respecta a *él*, Correas pone de relieve su carácter anafórico (1984: 128), como había hecho Nebrija basándose en Prisciano (1980: 111). En la *GRAE* no se hará hasta la edición de 1911.

³¹ Seguidamente aborda el estudio de los “relativos de dativo, i acusativo en singular y plural” (Correas, 1984: 141) (*le, les, los, la, las, lo*), a los que llama “artículos pospositivos, rrelativos,

En la primera edición de la *GRAE*, los pronombres son clasificados en personales (*yo, tú, él*), demostrativos (*este, ese, aquel* y los compuestos *estotro y esotro*), posesivos (*mío, tuyo, suyo*; y *mi, tu, su*) y relativos (*que, quien, cual* y *cuyo, el que y el cual*). La Real Academia Española estima que la clasificación propuesta es más exacta que las ofrecidas por otros tratadistas, dado que las clases incluidas en ellas son reductibles, en última instancia, a las cuatro citadas. Así, puntualiza que a los denominados *pronombres interrogativos* “los forma solamente el tono, y se reducen á los relativos” (1771: 48), y, en caso de ser distinguidos como clase independiente, “sería necesario hacer otra clase de pronombres *admirativos*” (1771: 48). Del mismo modo, indica que los llamados *indefinidos* “se reducen tambien á los relativos; pues solo tienen la adición material de la palabra *quiera*” (1771: 48-49)³².

3. LA CATEGORÍA VERBAL

3.1. El verbo es definido por Correas (1984: 157), en la línea que emana de Dionisio de Tracia, se propaga a través de los latinos Donato, Carisio, Diomedes y Prisciano, y es continuada en nuestro país por Nebrija en las *Introducciones*, Villalón, Percyvall, Luna o fray D. de la Encarnación, entre otros autores, combinado los criterios semántico y morfológico, como “aquella palabra, que significa el hazer i obrar i dezir las cosas i ser hechas: i tiene boz, i conjugazion”.

enclíticos, fixados i asidos” (1984: 141). Los autores de los siglos XVI y XVII prestan poca atención al empleo de estas formas (Cuervo, 1948: 320-322). Correas (1984: 141) concede prioridad a la distinción genérica sobre la casual (“*le* es masculino, i tiene dos plurales, *les* para dativo solamente, i *los* para acusativo las mas vezes, i algunas para dativo: *La, las* es femenino: *lo* neutro. I refieren todos antezedente de tercera persona, i ellos an de estar en dativo, o acusativo”). El laísmo se vio en auge a partir del siglo XVII debido al trato preferente que recibió en la Corte y a autores como Correas. En el siglo XVIII se documenta en el *DAut* (2002: s. v. *artículos*) y goza de predicamento en gramáticos como San Pedro (1769: I, 162), quien manifiesta seguir en este punto a Correas. En la primera edición de la *GRAE*, al estudiarse las variaciones del pronombre personal de tercera persona, se propone el ejemplo *Díganla lo que quieran*, aunque, como advierte Cotarelo y Mori, la Real Academia Española “parece inclinarse á que en dativo se diga *le*, como resulta de este ejemplo que trae poco después: ‘á ellas *les* pareció que *las* miraban’” (1910: 16). En la edición de 1796 de la *GRAE* se declarará incorrecto el fenómeno del laísmo.

³² En la tradición gramatical anterior, algunos autores, como Correas, según se ha visto, o Martínez Gómez-Gayoso, tratan los interrogativos en un subgrupo independiente de los relativos. Los indefinidos, “categoría bastante descuidada por nuestros gramáticos” (Ramajo Caño, 1987: 133), salvo en algunos, entre ellos Correas, Martínez Gómez-Gayoso y San Pedro, no forman parte de las clasificaciones. En la primera edición de la *GRAE* se titubea con la forma *alguien*, ya que “puede llamarse pronombre indefinido” (1771: 49). En cuanto a *nadie, alguno* y *ninguno*, que Correas incluye en este grupo, se comenta que “tambien se suelen usar como pronombres indefinidos” (1771: 49).

La Real Academia Española, consciente de que sobre la definición del verbo “hay una variedad casi infinita de opiniones, dimanadas acaso de que unos han querido ceñirla á la *existencia*, otros á la *accion*, y *pasion*, otros á la *afirmacion*” (1771: 56), opta por formular otra de índole semántica —el único criterio tenido en cuenta por Miranda, Oudin, Franciosini, Fabre y Zumarán—, global y totalizadora, más completa, más “exâcta, y de menos inconvenientes” (1771: 56-57): “*El verbo es una parte principal de la oracion que sirve para significar la esencia, la existencia, la accion, passion*³³, y *afirmacion de todas las cosas animadas, é inanimadas, y el exercicio de qualquiera facultad que tienen estas cosas, ó se les atribuye*” (1771: 56). De estos rasgos, según se declara expresamente, el más importante es el de afirmación —idea que entronca con la línea moderna que parte de Port-Royal—, ya que todos los verbos la contienen³⁴.

3.2. Correas, con el precedente de Nebrija y el de Prisciano, reconoce en el verbo ocho accidentes: género, especie, figura, tiempo, persona, número, modo y conjugación (1954: 329). En la primera edición de la *GRAE*, de acuerdo con la tendencia de su tiempo, se admiten cuatro: modo, tiempo, número y persona. Como es habitual en su época, Correas no define el modo, y reduce los cinco reconocidos por Nebrija (indicativo, subjuntivo, imperativo, optativo³⁵ e infinitivo) siguiendo a Prisciano, quien, a su vez, se basa en Dionisio de Tracia, a dos, el indicativo y el subjuntivo. Al imperativo y al infinitivo los considera tiempos —no aduce los motivos que le llevan a realizar esta novedosa redistribución— (Correas, 1984: 158), y al optativo, al que asigna idéntico esta-

³³ Según Domínguez Caparrós (1976: 105), la Real Academia Española “de Correas toma, en efecto, el que el verbo signifique acción o pasión”. No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mayor parte de los tratadistas de la tradición anterior, tanto de los que definen el verbo combinando los criterios morfológico y semántico como de los que se inclinan solo por este último, indica que el verbo significa acción o pasión —rasgos que se encuentran ya en la definición de Dionisio de Tracia (Lallot, 1989: 54)—, por regla general, con formulaciones más cercanas a la de la primera edición de la *GRAE* que la de Correas. Del primer grupo podemos mencionar, por ejemplo, las de Villalón, Luna o fray D. de la Encarnación, y del segundo, las de Miranda, Oudin o Franciosini.

³⁴ Los académicos conocían las doctrinas procedentes de Port-Royal, pero no creemos que incluyeran la *afirmación* por influjo directo de la *Grammaire*. Coincidimos con Domínguez Caparrós (1976: 106) en que pudo tomar tal rasgo de San Pedro, para quien “el Verbo es una palabra o parte de la oracion cuyo oficio principal es significar la afirmacion o juicio que hacemos de las cosas” (1769, II: 1).

³⁵ La identidad formal entre los tiempos del optativo y del subjuntivo, advertida por el Anónimo de 1559, que crea el modo *común* (Rojo, 1978: 284), lleva en el siglo XVII a autores como Villar, Caramuel, de Luna, Des Roziers o Jiménez Patón a rechazar la existencia del primero y, consecuentemente, a proponer cuatro modos (Martínez Gavilán, 1990a: 206), hecho que, según Zamorano Aguilar, “constituye un avance —aunque tímido— importante, pues a pesar de que se sigue hablando de optativo, se precisa ahora que no es diferente del subjuntivo” (2005: 67).

tus, lo incluye en el subjuntivo. Frente a la costumbre tradicional de recurrir al criterio semántico para caracterizar al indicativo, al que también llama *demonstrativo*, y al sintáctico para el subjuntivo, en ambos casos emplea los dos, presentando el primero como el “que demuestra zierta³⁶ i libremente” (1984: 158), y el segundo, como el “que se xunta al indicativo, i habla con dependencia de él i condizionalmente” (1984: 158)³⁷.

En la primera edición de la *GRAE*, concebido el accidente de modo, de acuerdo con Nebrija, como “los modos de significar los verbos” (1771: 61), se admiten cuatro (indicativo, subjuntivo, imperativo e infinitivo), los reconocidos por Martínez Gómez-Gayoso y San Pedro, y que se mantendrán hasta la edición de 1916, siguiéndose en su caracterización el criterio semántico para el indicativo y el imperativo, el sintáctico-semántico para el subjuntivo, y el formal y el sintáctico-semántico para el infinitivo³⁸.

Acerca del infinitivo, el modo de la indeterminación, dado que, por un lado, “no se ciñe á tiempos, números, ni personas” (1771: 62) y, por otro, como el subjuntivo, “necesita otro verbo que determine el sentido” (1771: 62), en la primera edición de la *GRAE* se indica, probablemente por influencia de Jiménez Patón (Zamorano Aguilar, 2006: 916), que “no debiera contarse el infinitivo entre los modos” (1771: 62), aunque se incluye entre ellos por ser práctica habitual de los gramáticos. Esta forma verbal es considerada “palabra principal, y raiz de cada verbo” (1771: 62), que es usada en los “diccionarios de las lenguas vulgares, con preferencia á todas las demas terminaciones” (1771: 63) y, precedida del artículo masculino, “hace oficio de sustantivo del mismo género” (1771: 63), aspectos en los que la Real Academia Española se aproxima a Correas, para quien el infinitivo, “rraiz i formador de los demas tienpos”, “el que primero saben los estraños: i por él se ponen los verbos en el vocabulario kastellano, i de las otras lenguas vulgares” (1984: 157)³⁹, se sustantiva median-

³⁶ Esto es, de manera objetiva (Martínez Gavilán, 1990a: 209).

³⁷ A continuación explica que, de acuerdo con la intención del hablante y el contexto en que se desarrolla la comunicación, expresa diversos matices significativos que dan lugar a sus diferentes clases: “Este suxuntivo sin mudar nada de sus tienpos se divide en otativo, potencial, conzesivo, deprecativo, indefinito o vago, i en otros segun la diversidad, i maneras de hablar, i las particulas que le modifican, i hazendeste u aquel modo” (1984: 158). Martínez Gavilán (1990a: 209) sostiene que Correas opone los modos indicativo y subjuntivo basándose en las nociones de objetividad / subjetividad e independencia / subordinación.

³⁸ Mientras que el indicativo es interpretado como “el que indica ó demuestra sencillamente las cosas” (1771: 61-62), del subjuntivo se destaca su carácter dependiente, haciéndose notar que es “el que necesita juntarse con otro verbo expreso ó suplido que perfeccione el sentido de la oracion” (1771: 62), y sobre el imperativo se apunta que es “el que sirve para mandar” (1771: 62), definiciones que recuerdan las de Nebrija en la *Gramática* (1980: 185) y, en el caso del subjuntivo, también la de las *Introducciones* (1525: fols. L-L v.).

³⁹ Zapata, en su “Discurso de qual sea la esencia Phísica del infinitivo: si es nombre verbal como quiere Busier: o si es parte del verbo, y qual sea esta parte” (s. a.), al revisar las teorías

te la acción del artículo: “El artículo masculino *el* se xunta a los infinitivos de los verbos i los haze nonbres” (1984: 113-114)⁴⁰.

3.3. Correas (1984: 157) continúa la práctica de Donato, seguida en nuestra tradición por Nebrija en la *Gramática*, de fijar en cinco los “tiempos enteros de personas”: presente (*amo, ame*), imperfecto (*amaba, amara, amaría, amase*), perfecto (*amé, he amado, hube amado, haya amado*), pluscuamperfecto (*había amado, hubiera amado, habría amado, hubiese amado*) y futuro⁴¹ (*amaré, he de amar, amare, habré amado, hubiere amado*)⁴². Los académicos de mediados del siglo XVIII tienen muy presente el AK al configurar los paradigmas verbales. Las menciones a dicha obra en sus trabajos dedicados al estudio de los tiempos pone de manifiesto que se trata de la referencia más directa del momento junto a las de Nebrija en la *Gramática* y B. Jiménez Patón en las *Instituciones*, si bien la de estos en menor grado⁴³.

gramaticales de Nebrija, Jiménez Patón y Correas, destaca su carácter de “parte principalísima del verbo” por los siguientes motivos: “lo primero por ser la rayz formadora de todos los tiempos; lo segundo, porque por sus terminaciones conocemos la conjugación a que pertenece; lo tercero porque es la primera voz que saben los extraños; y lo quarto, porque en qualquier vocabulario se buscan los verbos por los infinitivos”.

⁴⁰ Sobre la sustantivación del infinitivo, Jiménez Patón (1965: 101) había explicado que “es de tal naturaleza que por la figura enálage se pone por el nombre y aún recieve artículos y preposiciones”.

⁴¹ Correas (1984: 158) añade que, además de los tiempos imperativo e infinitivo, existe “un infinitivo de modo i partizipial, que declara la manera como algo se haze”, el *gerundio* de la gramática latina, al que concibe como un modo-aspecto dentro del infinitivo (Zamorano Aguilar, 2010: 87) —y que en la primera edición de la *GRAE* se considerará parte del verbo— y “tres partizipios de los tres tiempos presente, preterito, i futuro”, parte de la oración en la *GRAE* hasta la edición de 1916. Al participio que forma parte de los tiempos compuestos le asigna el nombre de *partizipio ministro* por servir solamente para suplir los tiempos “hechos por rrodeo de palabras” (1984: 158) y ser “semexante al partizipio de preterito” (1984: 158), del que parece tomado “en la boz neutra, comun al singular, i al plural sin mudarse” (1984: 158).

⁴² En el *ALEC*, además de esta terminología heredada de la tradición latina, Correas había empleado la suya propia en una suerte de traslación al castellano —contaba en este aspecto con el precedente de Nebrija en la *Gramática*—, aplicando también al imperfecto, perfecto, pluscuamperfecto y futuro, respectivamente, las denominaciones de *pasado no cumplido ni acabado*, *pasado cumplido* y *acabado*, *pasado más que cumplido* y *venidero*. Nebrija había llamado a tales tiempos *pasado no acabado*, *pasado acabado*, *pasado más que acabado* y *venidero*.

⁴³ La cuestión fue analizada pormenorizadamente por los académicos y, aunque, como en otros casos, las soluciones no siempre se materializaron en la primera edición de la *GRAE*, constituyen un importante vestigio de su pensamiento gramatical y sus fuentes. Así, Zapata, que, en su disertación “Qué sea verbo activo” (s. a.), bajo el epígrafe *¿Cómo se conjuga el verbo?*, propone como modelo el paradigma de la primera, segunda y tercera conjugación de Correas en el AK, en la titulada “Si se han de dar nombres Castellanos a los tiempos de los verbos, ó an de tener aquellos mismos que los distinguen en la Gramática latina, y en caso de no ser estos quales deberán ser” (s. a.), basándose en las *Instituciones* de Jiménez Patón y en el AK de Correas, aboga por la segunda opción. Del mismo parecer se muestra Angulo en su disertación “Que sea verbo activo. Como se conjuga en la activa. Y para esto quantas sean las conjugaciones, omitiendo las irregulares, y anómalas” (12 de enero de 1743), al admitir los tiempos y nomenclaturas que en el AK “reconoce el Maestro Correas, y baxo de su autoridad se ponen”.

En la primera edición de la *GRAE*, siguiendo la senda de Prisciano, se estima que, existiendo en la naturaleza solo tres tiempos, presente, pasado y venidero, estos mismos son los que se conocen en la gramática, a los que en indicativo se llaman presente, pretérito y futuro. El pretérito, a su vez, aparece dividido en tres especies: imperfecto (*escribía*); perfecto, próximo (*he visto*) y remoto (*vi, hube visto*); y pluscuamperfecto (*había escrito*). Los tiempos del subjuntivo se organizan de la siguiente manera: presente (*ame*), pretérito imperfecto (*amara, amaría* o *amase*), pretérito perfecto (*haya amado*), pretérito pluscuamperfecto (*hubiera, habría* o *hubiese amado*) y futuro (*amare, habré amado* o *hubiere amado*). La distribución de las formas de indicativo y subjuntivo propuesta por la Real Academia Española coincide con la de Correas⁴⁴. Las formas *amara, amaría* y *amase*⁴⁵ se incluyen en el pretérito imperfecto del subjuntivo; *hubiera, habría* y *hubiese amado*, en el pluscuamperfecto del mismo modo; y *habré amado*, en el futuro de subjuntivo junto a *amare* y *hubiere amado*⁴⁶.

⁴⁴ Según Domínguez Caparrós (1976: 105), en la primera edición de la *GRAE*, “junto con Nebrija, Correas ofrece la base para la división de los tiempos del verbo”.

⁴⁵ Nebrija había incluido las formas en *-ría* (*amaría*) en el *passado no acabado por rodeo* del modo subjuntivo; las en *-ra* (*amara*), en el *passado* del optativo y en el *pasado más que acabado* del subjuntivo; y las en *-se* (*amasse*), en el *passado no acabado* del subjuntivo y en el presente del optativo. Correas (1984: 173), que observa que cada una de ellas posee diferente significación, “aunque algunos con descuido a veces las confunden”, las diferencia basándose en sus valores temporales y el tipo de oraciones en las que se incluyen. La casuística de las formas del imperfecto de subjuntivo fue objeto de reflexión por parte de los académicos en las juntas ordinarias celebradas en la corporación (*Actas*, 23 de abril de 1743) y en sus disertaciones, como en la de Zapata, titulada “Si se han de dar nombres Castellanos a los tiempos de los verbos...” (s. a.), donde se advierte el eco de Correas, o la de Carrasco, “Disertacion sobre el Preterito imperfecto del Subjuntivo de los Verbos Castellanos” (leída el 22 de enero de 1750). En la primera edición de la *GRAE* se explica que, aunque pudiera parecer que sus formas son equivalentes, con frecuencia presentan “diferente valor, y forman diferente sentido” (1771: 67). Al poder alternar con las formas en *-ra* en muchos casos en la apódosis de las condicionales, las en *-ría* se incluyen en el imperfecto de subjuntivo hasta la edición de 1916. En la de 1917 se incorporan al potencial.

⁴⁶ Al describir las características de las formas de pretérito, la Real Academia Española advierte el carácter relativo del imperfecto (*escribía*) (“aquella cosa de que se trata se considera como presente respecto de otra ya pasada” [1771: 64]), el absoluto y perfectivo del perfecto (*he visto, vi, hube visto*) (“absoluta y perfectamente pasada” [1771: 64]) —el criterio empleado para distinguir los dos pretéritos perfectos es el tiempo transcurrido desde que se realiza la acción hasta el momento presente, de modo que el próximo (*he visto*) “denota mayor proximidad de aquella acción ó suceso que el verbo significa con respecto al tiempo en que se refiere” (1771: 64) y el remoto (*vi, hube visto*) “la denota menor” (1771: 64)— y el relativo y perfecto del pluscuamperfecto (*había visto*) (“la tal cosa se considera pasada respecto a otra también pasada” [1771: 66]). La división de los tiempos del verbo en absolutos y relativos, una de las principales innovaciones de la *Grammaire* de Port-Royal, se lleva a cabo por primera vez en la *GRAE* en la edición de 1870. La noción de aspecto había sido entrevista por Correas al servirle de criterio diferenciador entre el imperfecto —en el *ALEC, no cumplido ni acabado*— (que “muestra lo que se hacía i no se acabó” [1984: 157]), y el perfecto —en el *ALEC, cumplido i acabado*— (“que muestra lo que se hizo i acabó de hazer” [1984: 157]) y pluscuamperfecto —en el *ALEC, mas que cumplido*— (“que

3.4. Correas, como venía siendo usual entre los gramáticos de las tradiciones latina y española, señala que en el verbo “los numeros son dos, singular i plural, como en el nombre” (1984: 158). En la primera edición de la *GRAE* se indica igualmente que son estos dos. Las personas verbales, “las cadenzias de los tienpos” (1984: 158), para Correas, son tres en singular y tres en plural, y se denominan así “porque sirven a las tres personas que hablan una lengua” (1984: 158). En la primera edición de la *GRAE*, de acuerdo con el contexto de la tradición gramatical anterior, se produce una identificación de este accidente con las personas del discurso: “la que habla” (1771: 87) (*yo amo*), “aquella á quien se habla” (1771: 87) (*tú amas*) y “aquella de quien se habla” (1771: 87) (*él ama*).

3.5. En el *AK*, Correas sostiene que por el género todos los verbos de nuestra lengua son *activos*, porque “sinifican hazer alguna cosa” (1984: 158), y los subdivide en tres especies, a las que caracteriza teniendo en cuenta aspectos sintácticos, en el caso de las dos primeras, y formales, en el de la última: “ativos que pasan a otra cosa” (1984: 158) (*leo los libros*), a los que también llama *transitivos* en la sintaxis; “ativos ausolutos i cunplidos, que en si se quedan, i no pasan a otra cosa, ni la desean” (1984: 158-159), los neutros en la gramática latina (*duermo*); y “los verbos, que en latin llaman *impersonales*, que no se hallan mas de en las terceras personas del singular” (1984: 159) (*amanece*). En el capítulo LXIV del *ALEC*, *De los azidentes del verbo*, identifica los términos *activo* y *transitivo*, y *neutro* e *intransitivo*, añadiendo a esta pareja como sinónima la voz *absoluto*, empleada con idéntico sentido que Nebrija⁴⁷.

La consolidación de las alternancias terminológicas *activo / transitivo* y *neutro / intransitivo*⁴⁸, presentes ya en Correas, se refleja en la primera edición

demuestra lo que se avia hecho antes” [1984: 157-158]). Como en la primera edición de la *GRAE*, para Correas, la distinción entre *he amado* y *hube amado* radica en el tiempo transcurrido desde que se ejecuta la acción verbal hasta que tiene lugar el acto de la palabra, de manera que, mientras que la primera forma, *para poco á*, “sinifica pasado inmediato arrimado a presente, quanto se á acabado de hazer aora” (1984: 173), la segunda, *para mucho á*, “sinifica antezedenzia de tienpo a otro” (1984: 173), criterio que adoptará también San Pedro.

⁴⁷ En el *ALEC*, Correas explica que “xenero en el verbo es, i llaman aquello en que, i por que se distinghen el verbo activo, ò hazedor, ò transitivo del neutro, ò ausoluto, intransitivo, ò no transitivo, i del impersonal, en que no se declara quien haze, i estos dos del activo” (1954: 329). Nebrija a los primeros los llama *transitivos* (1980: 185). Jiménez Patón comenta que los verbos *neutros*, *absolutos* en terminología de Nebrija, son los que “no dicen transición” (1965: 101), mientras que los *activos* son “los que la dicen” (1965: 101). Como se ha visto, Correas conserva la equivalencia nebrisense *activo* y *transitivo* —también en el *AK*, en el capítulo *Construzion del verbo*—, y, paralelamente, emplea las de *neutro* (de Jiménez Patón), *absoluto* (de Nebrija) e *intransitivo* —las dos primeras asimismo en el citado capítulo del *AK*—, en función de si *pasan a otra cosa* o *no pasan a otra cosa*, en términos similares a los de Nebrija (1980: 185). Angulo, en su disertación “Qué sea verbo activo...” (leída el 12 de enero de 1743), cita la clasificación de Correas por el género en el *AK*.

⁴⁸ Como hace notar Gómez Asencio (1985: 134-135), “los conceptos de orden sintáctico ‘transitivo’ e ‘intransitivo’ fueron lenta y soterradamente invadiendo el terreno (de orden semántico)

de la *GRAE* (Gómez Asencio, 1985: 96), en la que, excluido el género de los accidentes del verbo⁴⁹, en una primera clasificación, adoptando un criterio semántico-sintáctico, son divididos en *activos* o *transitivos*, aquellos “cuya acción, ó significación pasa a otra cosa, y termina en ella” (1771: 58) (*amar* a Dios); *neutros* —denominación aplicada en latín a los que no eran activos ni pasivos y que a la Academia le parece inexacta, aunque la justifica por el uso, ya que no existen verbos pasivos en nuestra lengua— o *intransitivos*, “aquellos, cuya significación no pasa á otra cosa” (1771: 58) (*nacer*); y *recíprocos* o *reflexivos*, definidos con el mismo criterio al que se suma una alusión a lo formal, “los verbos, cuya significación no solo no pasa á otra cosa, sino que retrocede por medio de algun pronombre personal, á la que dá acción ó movimiento al verbo” (1771: 58) (*amañarse*), para los que la denominación de *pronominales* se estima más adecuada que las indicadas, por emplearse siempre con pronombres personales⁵⁰.

Además, según Correas (1984: 159), existen dos verbos “únicos”, los *ministrales ser* —al que llama *sustantivo*⁵¹, igual que se hará en la primera edición de la *GRAE* coincidiendo con él— y *haber*, denominados así “porque son ministros de los otros”, utilizados para la formación de los tiempos no propios sino suplidos del latín *por rrodeo*: los compuestos de la activa y todos los de la pasiva. Estas formas verbales analíticas creadas en español para sustituir a las correspondientes sintéticas latinas, incluidas ya en la *Gramática* de A. de Nebrija, quien las trata en el capítulo *De los circunloquios del verbo*, todavía se registran en la primera edición de la *GRAE*, donde los verbos *auxiliares* son

de los términos *activo* y *neutro*; la igualación de términos que primitivamente aludían a cosas distintas se realizó en beneficio de la sintaxis y el resultado fue que *activo* y *neutro* (casi) perdieron su identidad y fueron puestos, como sinónimos, al servicio de los conceptos sintácticos ‘transitivo’ e ‘intransitivo’ respectivamente, términos éstos que fueron mínimamente utilizados”.

⁴⁹ En la tradición gramatical anterior solo algunos autores herederos de la tradición latina, como Nebrija o Correas, enumeran el género entre los accidentes del verbo. En 1771, el término ha desaparecido por completo, lo cual no es óbice para que “los conceptos englobables en el género se sigan reivindicando” (Iglesias Bango, 1991: 43).

⁵⁰ Correas, como Nebrija, resalta el carácter compuesto del futuro de indicativo (*amar* + [h]é> *amaré*) y del imperfecto de subjuntivo en *-ría* (*amar* + [h]ia> *amaría*). En la primera edición de la *GRAE* se hace notar que tales formas, ya consideradas simples, “se usaron en lo antiguo como compuestos, y si no lo eran, tenían á lo menos la singularidad de partirse, y admitir en medio algun pronombre” (1771: 77).

⁵¹ El verbo *ser* ya había sido llamado *sustantivo* por Prisciano. Considerado como clase verbal por autores como Sánchez de las Brozas, Jiménez Patón o San Pedro, en la primera edición de la *GRAE*, sin este estatus, también se le otorga la denominación de sustantivo en el artículo dedicado al modo de suplir la pasiva en los verbos y, de acuerdo con la práctica de G. Correas, seguida también por San Pedro, en los epígrafes correspondientes a su modelo de conjugación, antepuestos a los restantes en el *AK* e intercalados entre el de los verbos regulares y el de los irregulares en la primera edición de la *GRAE*.

tratados asimismo al estudiarse los tiempos *compuestos* —también llamados *impropios*⁵²— y la pasiva⁵³.

4. LOS COMPONENTES DE LA PARTÍCULA

4.1. El adverbio es definido por Correas (1984: 187), en la línea de Nebrija, con los criterios sintáctico, colocacional y funcional, y semántico como “una partícula que comunmente se xunta al verbo, para denotar algun azidente i calidad en él, i por eso se llama adverbio, el qual acrezienta, mengua, o muda la sinificazion del verbo”. En la primera edición de la *GRAE*, caracterizado con estos mismos criterios, también se alude solamente al verbo en la definición⁵⁴ (“ADVERBIO es una palabra que se junta al verbo para modificar y determinar su significacion” [1771: 186]), especificándose que es propiedad suya “juntarse con el verbo expreso ó suplido, como lo denota su mismo nombre, que quiere decir *junto al verbo*” (1771: 187)⁵⁵.

⁵² En la primera edición de la *GRAE*, en artículo aparte, se trata de la división de los tiempos del verbo en *simples* o *propios*, denominación esta última empleada en el *AK*, (“aquellos que solo con una voz significan el tiempo” [1771: 74]) y *compuestos* (los que “se componen de dos, ó tres palabras” [1771: 77]) o *impropios*, llamados así debido a que “no tienen la propiedad de expresar el tiempo con una sola palabra, y son formados para traducir y suplir por algun rodeo otros tiempos semejantes, propios de la lengua latina” (1771: 77).

⁵³ Correas incluye la voz en la definición de verbo, pero no la menciona entre sus accidentes. Su concepción de esta como fenómeno puramente morfológico o flexivo le lleva a rechazar la existencia de la pasiva en nuestra lengua (“Esta pasiva no la tienen los verbos kastellanos como los latinos i griegos” [1984: 175])—, que la suple con diversos *rodeos*. En la misma línea, en la primera edición de la *GRAE* se indica que “nuestros verbos no tienen voz pasiva propia como los latinos, que la expresaban con una sola voz de diferente terminacion que la activa” (1771: 88), sino que “se sirve del rodeo para conseguirlo” (1771: 88); la pasiva puede expresarse mediante la combinación de *ser* + participio pasivo (*soy amado*) o la de *se* + verbo activo: “En las terceras personas de cosas inanimadas suele tambien expresarse la pasiva con el pronombre *se*: v. g. *Hízose* la paz, por lo mismo que: la paz *fue hecha*: *ámanse las riquezas*, por lo mismo que: las riquezas *son amadas*” (1771: 89), palabras que recuerdan a Nebrija (1980: 187).

⁵⁴ En la tradición gramatical española anterior a 1771, la mayor parte de los tratadistas se adhieren a este planteamiento, que parte de Dionisio de Tracia. Algunos sostienen que el adverbio se une también a otras partes de la oración, como Sánchez de las Brozas (al verbo, al nombre y a otro adverbio), Jiménez Patón (al verbo y al nombre) o San Pedro (al verbo, al adjetivo y al participio).

⁵⁵ Por la forma y el origen, Correas puntualiza que los adverbios “simples i primitivos son mui pocos. Los que se hazen o suplen por composizion i xunta de palabras son muchos” (1984: 188). En la primera edición de la *GRAE*, por la forma, son clasificados en *simples* y *compuestos*. En el grupo de estos últimos se distinguen los que se utilizan “como una sola voz complexa” (1771: 188) (*amenos, buenamente*) y los que se “usan disueltos” (1771: 188), es decir, “separadas las partes de la oracion de que se componen, y suelen llamarse modos adverbiales” (1771: 188) (*a hurtadillas*). Correas en el *ALEC* los había llamado “locuciones adverbiales” (1954: 338), y Benito de San Pedro, “modos de hablar adverbiales” (1769, II: 80). En la primera edición de la

4.2. Correas (1954: 334)⁵⁶, que no formula una definición de la preposición en el *AK*, en el *ALEC*, combinando los criterios sintáctico y semántico, la presenta como “una partícula que se pone antes del nombre para determinar la diferencia de los casos, i significar alguna cosa que en ella consiste”. En su opinión, las verdaderas preposiciones son las “que determinan nuestros casos” (1984: 187) (*de*, el genitivo y el ablativo; *a*, el acusativo y el dativo; *para*, el dativo; *con*, *en*, *por*, *sin*, *so*, el ablativo), de manera que las que “no determinan claramente caso cierto” (1984: 187), las *ausolutas* (*ante*, *cabe*, *contra*, *entre*, *hasta*, *hazia*, *según*, *sobre*, *tras*), “se deven tener por adverbios” (1984: 187). A diferencia de Nebrija, del mismo modo que Jiménez Patón (1965: 94), considera que los prefijos no son preposiciones. A su juicio, las preposiciones latinas que forman parte indisoluble de la estructura de los verbos y han pasado al castellano “sienpre estan fixas con la otra parte, i nunca apartadas: ni el verbo es usado ni conozido quitada la conposizion” (1984: 187).

En la primera edición de la *GRAE*, al definirse la preposición, se comienza aludiendo al clásico fenómeno sintáctico de colocarse delante de otras partes de la oración (“es una palabra llamada así, porque se pone ántes de otras partes de la oracion” [1771: 201]), y, en cuanto a su misión principal, se explica que, en general, esta es la de indicar por sí misma algún matiz significativo, “alguna circunstancia que no se determina sino por la palabra que se le sigue” (1771: 201), puntualizándose, en la línea que parte de Port-Royal, seguida en nuestro país por San Pedro, que, “junta ya con ella, denota la diferente relacion ó respeto que tienen unas cosas con otras” (1771: 201)⁵⁷. En esta edición de la *GRAE*, como Correas, se interpreta que los prefijos no son preposiciones, advirtiéndose que “las verdaderas preposiciones son aquellas que constan de una sola dición y se usan sencillamente” (1771: 202) y que “las que no se usan sino en composición, no se deben reputar como preposiciones, sino como parte de aquellas voces compuestas con ellas” (1771: 202), y, al describirse los

GRAE, al estudiarse la preposición, se indica que “las que constan de dos ó mas diciones separadas tampoco se deben reputar como preposiciones, sino como modos ó frases adverbiales” (1771: 202). Según Gómez Asencio (2003: 64), “podría aventurarse que por *modo adverbial* la Academia en estos años entiende toda amalgama —no necesariamente estable o fija— de palabras que tenga valor de adverbio, preposición o conjunción léxicos univerbales”. Por la significación, mientras que Correas reconoce la existencia de veintitrés clases de adverbios, en la primera edición de la *GRAE*, de acuerdo con la tendencia generalizada en la época —San Pedro, por ejemplo, los reduce a siete—, se incluyen nueve.

⁵⁶ La mayoría de los gramáticos anteriores, entre ellos, el Anónimo de 1555, Miranda, Percyvall, Oudín, Sanford o Jiménez Patón, y posteriormente, antes de la primera edición de la *GRAE*, Franciosini o de San Pedro, la habían concebido como marca de caso.

⁵⁷ En estas palabras también se advierte el eco de Villar, para quien las preposiciones “denotan la *relacion*, o *respeto* que a otras dize la parte de la oracion, a quien se juntan, que es el nombre” (1651: 55).

valores y usos de las preposiciones *de*, *con*, *para* y *sin*, se observa que sigue de cerca el *AK* (1984: 118-119, 1771: 209, 211, 216 y 220).

4.3. La conjunción es concebida por Correas (1984: 190), igual que por Nebrija, como elemento de unión de palabras y oraciones⁵⁸: “una partezilla, que xunta partes, i oraciones”. En la primera edición de la *GRAE*, con el mismo criterio sintáctico, es presentada como una palabra que “sirve para juntar, atar, ó trabar entre sí las demás partes de la oración” (1771: 222), si bien, al final del breve capítulo que se le dedica, por influencia de los gramáticos mencionados, se puntualiza que “no solo sirven para unir ó trabar palabras, sino tambien para unir unas oraciones y sentencias con otras” (1771: 225)⁵⁹.

4.4. Correas (1984: 191) define la interjección con un criterio semántico, el más usual en el Siglo de Oro (Ramajo Caño, 1987: 207), como “una particula, que declara el sentimiento del animo triste u alegre, u de admirazion”, e influido por Sánchez de las Brozas, quien la priva del carácter de parte de la oración al considerar que no pertenece al lenguaje humano, subraya que algunas —las llamadas *propias* en la actualidad— “son comunes a todas lenguas, como lo es el sentir de los onbres”. En la primera edición de la *GRAE*, considerada, según se ha visto, parte de la oración, es presentada con el mismo criterio como “una palabra que sirve para denotar los afectos del ánimo” (1771: 226).

5. LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SINTAXIS

5.1. La sintaxis es tratada por Correas en el *AK* bajo el epígrafe *De las concordancias i costruzion*, donde indica que, explicado en la etimología lo necesario para el conocimiento de las partes de la oración, “conviene aora dezir de la costruzion que en griego se llama *suntaksis*, i en latin *constructio*: i de la orazion, i sentido, que hazen xuntas, que es el fin de la gramatica, i las lenguas: lo qual se haze mediante la concordia, con que se xuntan i costruien” (1984:

⁵⁸ Si Diógenes Laercio y Prisciano asignan a la conjunción el papel de unir partes de la oración entre sí, Dionisio de Tracia y, por influencia suya, Donato y Probo, le atribuyen también el de ordenar la *sentencia* (Lallot, 1989: 65; Robins, 1992: 52), Nebrija, aunando ambos puntos de vista, sostiene que “aiunta i ordena alguna sentencia” (1980: 199) y también que “aiunta entre sí diversas partes de la oración” (1980: 199). Según Villar, Martínez Gómez-Gayoso o San Pedro, une palabras y oraciones; en opinión de Sánchez de las Brozas y, bajo su influencia, Jiménez Patón, siempre oraciones; y para Villalón, Oudin, Luna, fray D. de la Encarnación o Sobrino, solo palabras.

⁵⁹ En el *AK*, Correas reconoce como las especies “mas ordinarias” (1984: 190) de conjunciones las copulativas, disyuntivas, causales o racionales y continuativas, aunque también trata las condicionales, que incluye en la clasificación del *ALEC* (1954: 352). En la primera edición de la *GRAE*, por el significado, se distinguen seis clases, las mismas que menciona Correas, más las adversativas y las condicionales, y por la forma son divididas en simples y compuestas.

193), y, como Nebrija, aborda las relaciones de concordancia, orden⁶⁰ y construcción. Igual que este autor, considera que hay un modo de ordenar las palabras en la oración para lograr el perfecto sentido, el natural, el lógico (1984: 193-194). Cuando la oración se construye observando “la dicha orden natural” (1984: 194), resulta “mas clara, propia, dulce, i grave” (1984: 194).

En la sintaxis de la primera edición de la *GRAE*, en el capítulo I, *De la sintáxis, ó construccion en general*⁶¹, se puntualiza que, habiéndose estudiado las partes de la oración aisladamente, ahora “se ha de tratar del modo de unir-las, trabar-las, ó enlazar-las entre sí de manera que formen la misma oracion de que son partes” (1771: 232). A renglón seguido, se explica que “esta union, trabazon, ó enlace, se llama entre los gramáticos *sintáxis, ó construccion*, y sus reglas se reducen á declarar el órden con que deben juntarse las palabras para expresar con claridad los pensamientos” (1771: 232).

Por tanto, en la primera edición de la *GRAE*, igual que para Nebrija y Correas, los términos *sintaxis* y *construcción* son empleados como sinónimos, y la sintaxis, como para estos autores siguiendo a Prisciano, es identificada con el orden basado en la naturaleza de las cosas (Chevalier, 1968: 29-31)⁶². La construcción que “observa con exâctitud este órden” (1771: 234) se denomina la *construcción natural*, y “la que no le observa” (1771: 234), *construcción figurada*⁶³. La primera,

⁶⁰ Como advierte Iglesias Bango (2011: 675), como parte de la sintaxis, el orden pasa de Correas, único autor que lo reconoce como tal en el siglo XVII, a Martínez Gómez-Gayoso y San Pedro, y es eliminado a partir de la primera edición de la *GRAE*, sin ocupar un apartado concreto.

⁶¹ La doctrina sintáctica de 1771 está en la onda de la revolución de Port-Royal, cuyas claves son la aplicación de los criterios fundamentales de la gramática formal y el empleo de la proposición como módulo de análisis y, al mismo tiempo, como elemento de reconstrucción de la síntesis (Sarmiento González y Hernando García-Cervigón, 2011: 698).

⁶² En la primera edición de la *GRAE* se explica que “hay un órden natural de colocar las palabras, que se funda en la naturaleza misma de las cosas. // Este órden pide que el nombre sustantivo prefiera al adjetivo, porque ántes es la sustancia que la calidad: que quando el nombre representa al sugeto, ó persona que hace, prefiera al verbo, porque ántes es el agente que la accion. Pide que el verbo prefiera al nombre, quando este es el objeto, ó término de la accion; y al adverbio que califica ó modifica la significacion del verbo” (1771: 232-233), subrayándose que “es conforme al órden natural decir las cosas con aquella antelacion que tienen por naturaleza ó mayor dignidad: v. g. *oriente* y *occidente: nacer* y *morir: cielo* y *tierra: Sol* y *Luna: día* y *noche*” (1771: 233), palabras en las que se advierte la huella de Nebrija (1980: 205), recogidas también por Correas en el *ALEC* (1954: 363-364). Angulo, en la “Disertacion sobre la division de la Sintaxis...” (1746), las había citado junto con las dedicadas en el *AK* a esta cuestión (Sarmiento *apud* Real Academia Española, 1984 [1771]: 69). En la primera edición de la *GRAE* se incorpora una observación sobre el orden en que habrían de mencionarse las personas en el habla (“Quando se trata de personas, es natural decir: *yo, tú, aquel*, y así se observa en la Gramática, aunque por cortesía mal entendida dexamos en la conversacion el *yo* para lo último” [1771: 233]), realizada por Nebrija (1980: 205) y recogida por Correas (1984: 195).

⁶³ Angulo, en el “Proyecto de Gramática” (1741), basándose en Vosio, Sosipater, Diomedes, Donato, Nebrija, Sánchez de las Brozas y Correas, justifica que “la syntaxis, ó construcción admite lo regular, y figurado” (Sarmiento *apud* Real Academia Española, 1984 [1771]: 504).

según se indica, “consta de régimen y concordancia” (1771: 234); pero a la concordancia, a pesar de la importancia concedida desde Nebrija, solo se le dedica un breve artículo —el sexto y último— del capítulo II, *Del régimen, y construccion natural*. Como bien ha señalado Rojo (2001: 79), en esta edición de la *GRAE* régimen y concordancia no se hallan en el mismo nivel jerárquico. En la de 1796, las reglas de la sintaxis natural y regular se articularán en tres capítulos dedicados, respectivamente, a la concordancia, el régimen y la construcción.

5.2. Acerca del régimen, en la primera edición de la *GRAE* se explica que consiste en “el gobierno ó precedencia que tienen unas palabras respecto de otras: las que estan ántes rigen: las que estan despues son regidas” (1771: 235), puntualizándose que “la voz *régimen* se ciñe en la Gramática á determinar la relacion ó dependencia de unas palabras con otras” (1771: 235)⁶⁴. Como en Correas, el régimen se centra en la llamada “petición de caso” (Iglesias Bango, 2011: 669). En el capítulo *Del régimen, y construccion natural* se examinan los casos que rigen las partes de la oración y además se ofrece una lista que incluye las palabras que rigen preposición (verbos, adjetivos, participios y adverbios), las preposiciones regidas y las palabras regidas por dichas preposiciones.

5.3. En el artículo dedicado a la concordancia, en la primera edición de la *GRAE* se destaca que, “al tiempo de ordenar ó colocar, como queda dicho, las partes de la oracion, es necesario cuidar de ajustar y concertarlas unas con otras” (1771: 321), y que sus reglas “en la construccion natural son fáciles, pues las dicta la misma naturaleza” (1771: 321)⁶⁵, quedando reducidas a las del artículo con el nombre común o apelativo, el adjetivo con el nombre sustantivo⁶⁶, los verbos con los nombres sustantivos, y los pronombres y el relativo con su antecedente⁶⁷, las concordancias naturales comunes a todas las lenguas reconocidas

⁶⁴ Zapata, en la disertación “La division de la Sintaxis en concordancia y reximen...” (s. a.), al abordar las reglas del régimen que habían de ofrecerse en la *GRAE*, sigue de cerca lo expuesto en el *AK*.

⁶⁵ La concordancia tradicionalmente fue concebida como un “hecho de orden” (Gómez Asencio, 1981: 57), del mismo modo que el régimen. Así lo entendieron los primeros académicos según se desprende del *DAut* (“es aquella debida colocación que han de tener las palabras unas con otras” [2002: s. v. *concordancia*]), la “Disertacion sobre la division de la Sintaxis en concordancia y régimen”, de F. A. Angulo (1746) (“la colocazion, y orden de las partes de la oracion en ella no constituye division distinta de la syntaxis, porque pertenece a la concordancia” [Sarmiento *apud* Real Academia Española, 1984 [1771]: 69]), o “La division de la Sintaxis en concordancia y reximen, lo que importan estas voces entre grammaticos, y quantas concordancias ay en castellano, con sus excepciones”, de Zapata (s. a.) (“el orden y conzierto que entre sí deben tener las partes de la Oracion”).

⁶⁶ Correas sostiene, como Nebrija, Miranda, Percyvall, Doergank, Villar o Martínez Gómez-Gayoso, que el adjetivo concierta con el sustantivo en género, número y caso (Villar escribe *officio*, dada la inexistencia de casos en nuestra lengua). En la primera edición de la *GRAE*, como Villalón, Jiménez Patón o San Pedro, en género y número.

⁶⁷ Correas, del mismo modo que Miranda y más adelante Villar, Martínez Gómez-Gayoso y la primera edición de la *GRAE*, indica que el relativo concierta con el antecedente en género

desde Nebrija, a las que se añade la primera. El régimen, como en Nebrija y Correas, es orden natural, y la concordancia, concierto formal.

5.4. Correas (1984: 199), bajo el epígrafe *De las figuras*, se centra en la construcción figurada, que se aparta de la llana “para aliviar el fastidio de lo cotidiano, o ia forzados de la materia que tratamos, o ia por la poesia que pide un no sé que menos vulgar, i buscamos algun nuevo modo que adorne la orazion”, apuntando que va a centrarse en las pertenecientes a la gramática, ya que para las restantes remite al *ALEC* y a los tratados de retórica. En la primera edición de la *GRAE* se dedica el último capítulo a la *construcción figurada*, “la que se aparta de la natural, quando lo piden así el uso ó la mayor elegancia y energia de la expresion” (1771: 326). Interpretada la *figura* como “ficción” (1771: 326), se puntualiza que “por medio de las figuras se altera con frecuencia el orden y colocacion natural de las palabras: se callan unas: se aumentan otras; y se falta á las leyes de la concordancia” (1771: 32). En sendos artículos, de acuerdo con Sánchez de las Brozas, se toman en consideración solamente cuatro figuras, las que, siguiendo a este autor, estudia también San Pedro, que dan lugar a los fenómenos indicados, *hipérbaton* (inversión del orden natural de las palabras), *elipsis* (omisión), *pleonasmó* (aumento) y *silepsis* (transgresión de las reglas de concordancia), subrayándose que son “las principales, y aun las únicas de construcción; pues otras muchas que suelen añadirse son (como dice un célebre autor nuestro [Francisco Sánchez de las Brozas en su *Minerva*, lib. 4]) *partos monstruosos de los gramáticos*” (1771: 347-348). Esta disminución en el número de figuras con respecto a la tradición anterior puede deberse a la finalidad pedagógica de la *GRAE* (Sarmiento *apud* Real Academia Española, 1984 [1771]: 74), ya que las restantes “á la verdad no sirven sino de abrumar la memoria, y ofuscar el entendimiento de los niños” (1771: 348).

6. CONCLUSIONES

La influencia del *AK* de Correas, parte integrante del *Trilingüe*, citado expresamente como fuente en el *Prólogo* de la primera edición de la *GRAE* junto con la *Gramática* de Nebrija y las *Instituciones* de Jiménez Patón, y muy tenido en cuenta en las disertaciones y discursos preparados por los miembros de la corporación con vistas a su elaboración según se desprende de las numerosas citas y alusiones de que fue objeto, sin lugar a dudas se deja sentir en ella.

La huella del humanista extremeño, seguidor de Nebrija y Sánchez de las Brozas principalmente, aunque en ciertos puntos se muestra crítico con ellos, se

y número. Nebrija había establecido que también concierta en persona, y, como él, San Pedro. Por su parte, Jiménez Patón sostiene que lo hace en número y persona.

percibe a lo largo del texto gramatical académico en diversos aspectos teóricos, descriptivos y terminológicos.

Unas veces, las coincidencias entre el *AK* y la primera edición de la *GRAE* responden a tendencias que, iniciadas en nuestra tradición por Nebrija, consolidadas por Correas y asimiladas por gramáticos del siglo XVIII, como Martínez Gómez-Gayoso o San Pedro, que también manifiestan haber seguido a nuestro autor, culminan en la obra académica. Otras, la influencia de Correas, como revela la letra, además del espíritu, se proyecta directamente sobre el texto de la *GRAE*.

DOCUMENTOS CITADOS⁶⁸

Angulo, Francisco Antonio (1741): “Proyecto de Gramática”.

Angulo, Francisco Antonio (1742): “Discurso sobre si la Gramatica ha de ser disertada o practica”.

Angulo, Francisco Antonio (1742): “Que es declinacion, y si la hay en Castellano”.

Angulo, Francisco Antonio (1743): “Que sea verbo activo. Como se conjuga en la activa. Y para esto quantas sean las conjugaciones, omitiendo las irregulares, y anómalas”.

Angulo, Francisco Antonio (1743): “Disertazion de lo que es el nombre en español, su definizion, declinazion, y distinzion, con todo lo demas perteneciente al nombre, a excepcion de los generos”.

Angulo, Francisco Antonio (1746): “Disertacion sobre la division de la Sintaxis en concordancia y régimen”.

Carrasco, P. José (1750): “Disertacion sobre el Preterito imperfecto del Subjuntivo de los Verbos Castellanos”.

Luzán, Ignacio (1743): “Discurso sobre las Reglas que se pueden establecer para el conocimiento de los generos en nuestro idioma”.

Real Academia Española, *Actas*.

Villegas Piñateli, Manuel (1744): “Disertación sobre las partes de la oración en la Lengua Española”.

Zapata, Francisco Antonio (s. a.): “De los relativos y demostrativos”.

Zapata, Francisco Antonio (s. a.): “Discurso de qual sea la esencia Física del infinitivo: si es nombre verbal como quiere Busier: o si es parte del verbo, y qual sea esta parte”.

Zapata, Francisco Antonio (s. a.): “Si se han de dar nombres Castellanos a los tiempos de los verbos, ô an de tener aquellos mismos que los distinguen en la Gramática latina, y en caso de no ser estos quales deberán ser”.

Zapata, Francisco Antonio (s. a.): “La division de la Sintaxis en concordancia y reximen, lo que importan estas voces entre grammaticos, y quantas concordancias ay en castellano, con sus excepciones”.

⁶⁸ Los documentos gramaticales inéditos y las actas de las juntas académicas celebradas en el período comprendido entre 1741 y 1771 forman parte de los fondos del archivo de la Real Academia Española.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcos García, Emilio (1940-1941): "La doctrina gramatical de Gonzalo Correas", *Castilla. Boletín del Seminario de Estudios de Literatura y Filología*, I, 1, pp. 11-102.
- Chevalier, Jean-Claude (1968): *Histoire de la syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la grammaire française (1530-1750)*, Genève, Droz.
- Correas, Gonzalo (1954): *Arte de la lengua española castellana*, Emilio Alarcos García (ed.), Madrid, Anejo LVI de la RFE.
- Correas, Gonzalo (1984): *Arte Kastellana (1627)*, Introducción, edición y notas por Manuel Taboada Cid, Universidad de Santiago de Compostela.
- Cotarelo y Mori, Emilio (1910): *Sobre el "le" y el "la". Cuestión gramatical*, Madrid, Antonio Marzo.
- Cuervo, Rufino José (1948): *Disquisiciones sobre filología castellana*, Buenos Aires, El Ateneo.
- Domínguez Caparrós, José (1976): "La gramática de la Academia del siglo XVIII", *Revista de Filología Española*, LVIII, pp. 81-108.
- Gómez Asencio, José J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Gómez Asencio, José J. (1985): *Subclases de palabras en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Gómez Asencio, José J. (2000): "El prólogo como programa. A propósito de la GRAE de 1771", *Boletín de la Real Academia Española*, LXXX, pp. 27-46.
- Gómez Asencio, José J. (2003): "De las locuciones adverbiales, ¿qué se hizo en la tradición gramatical española?", *Interlingüística*, XIV, pp. 59-76.
- Iglesias Bango, Manuel (1991): *La voz en la gramática española*, León, Universidad de León.
- Iglesias Bango, Manuel (2011): "Alcance y cometidos de la Sintaxis en textos gramaticales del siglo XVIII", en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. De 1700 a 1835*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 631-693.
- Jiménez Patón, Bartolomé (1965): *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española*. Estudio y edición de Antonio Quilis y José Manuel Rozas, Madrid, CSIC.
- Keil, Heinrich (1981): *Grammatici Latini*, Hildesheim-New York, Georg Olms Verlag.
- Lallot, Jean (1989): *La grammaire de Denys le Thrace*, Paris, Éditions du CNRS.
- Martínez Gavilán, María Dolores (1990a): "La concepción del modo verbal en la gramática española del siglo XVII", *Estudios Humanísticos. Filología*, 12, pp. 197-214.
- Martínez Gavilán, María Dolores (1990b): "Normativismo y antinormativismo en la tradición gramatical española del siglo XVII", *Contextos*, 15-16, pp. 129-151.
- Martínez Gómez-Gayoso, Benito (1743): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Juan de Zúñiga.
- Miranda, Giovanni (1566): *Osservazioni della lingua castigliana*, Vinegia, Gabriel Giolito de' Ferrari.
- Nebrija, Antonio de (1525): *Introductiones in latinam grammaticen*, Compluti, Michaelis de Eguia.
- Nebrija, Antonio de (1980): *Gramática de la lengua castellana*, edición preparada por Antonio Quilis, Madrid, Editora Nacional.
- Ramajo Caño, Antonio (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Ramajo Caño, Antonio (2002): "Dedicatoria y 'prólogo' de la primera Gramática Académica", *Revista Española de Lingüística*, 32, pp. 591-606.
- Real Academia Española (1796): *Gramática de la Lengua Castellana*, Quarta edición corregida y aumentada, Madrid, Por la Viuda de Don Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia.

- Real Academia Española (1984 [1771]): *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid, Por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M. (edición facsímil y apéndice documental de Ramón Sarmiento, Madrid, Editora Nacional).
- Real Academia Española (2002): *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil, Madrid, Gredos.
- Robins, Robert Henry (1992): *Breve historia de la lingüística*, 6.ª ed., Madrid, Paraninfo.
- Rojo, Guillermo (1978): “Las primeras descripciones del verbo castellano”, *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, III, Universidad de Oviedo, pp. 281-304.
- Rojo, Guillermo (2001): *El lugar de la sintaxis en las primeras gramáticas de la Academia*. Discurso leído el día 7 de octubre de 2001, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. D. Guillermo Rojo y contestación del Excmo. Sr. D. Ignacio Bosque Muñoz, Madrid, Real Academia Española.
- Sánchez de las Brozas, Francisco (1995): *Minerva o De causis linguae latinae*, Eustaquio Sánchez Salor (introd.) (ed.) (Libri I, III y IV); César Chaparro Gómez (ed.) (Liber II), Cáceres, Institución Cultural “El Brocense” y Universidad de Extremadura.
- San Pedro, Benito de (1769): *Arte del romance castellano*, Valencia, Benito Monfort.
- Sarmiento, Ramón (1977): “Inventario de documentos gramaticales de los siglos XVIII y XIX”, *Boletín de la Real Academia Española*, LVII, pp. 129-142.
- Sarmiento, Ramón (1981): “La doctrina gramatical de la Real Academia Española (1771)”, *Anuario de Letras*, XIX, pp. 47-74.
- Sarmiento, Ramón (1996): “Historia, problemas y función de ‘una partecilla’ de nuestra lengua”, en Manuel Casado Velarde *et al.* (eds.), *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, I, Universidade da Coruña, pp. 209-235.
- Sarmiento González, Ramón y Alberto Hernando García-Cervigón (2011): “Nueva lectura de la sintaxis académica del siglo XVIII”, en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. De 1700 a 1835*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 695-716.
- Villar, Juan (1651): *Arte de la lengua española reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramática*, Valencia, Francisco Verengel.
- Zamorano Aguilar, Alfonso (2005): *El subjuntivo en la historia de la gramática española (1771-1973)*, Madrid, Arco/Libros.
- Zamorano Aguilar, Alfonso (2006): “Análisis historiográfico del infinitivo en la gramática española: la etapa preacadémica (1492-1771)”, en Juan de Dios Luque (ed.), *Actas del V Congreso Andaluz de Lingüística General. Homenaje al profesor José Andrés de Molina Redondo*, II, Granada, Granada Lingüística, pp. 909-924.
- Zamorano Aguilar, Alfonso (2010): “El gerundio en la gramática española pre-académica (1492-1771): conceptualización y gramatización”, *Sintagma. Revista de Lingüística*, 22, pp. 83-99.

Fecha de recepción: 23 de octubre de 2013

Fecha de aceptación: 9 de febrero de 2014